

RESOLUCIÓN 009-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas, jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas...”;*
- Que** el primer inciso del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en un número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años...”;*
- Que,** el tercer inciso del artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: (...) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.”;*
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*
- Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*
- Que** el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintinueve juezas y jueces,*

quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.”;

Que el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*

Que los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, mediante Resolución 113-2014, publicada en el Registro Oficial No. 289, de 15 de julio de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS SUJETO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

Que el artículo 62 de la Resolución 113-2014, señala: *“El Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el informe que presente la Dirección General, designará, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, a los siete (7) postulantes mejor puntuados, considerando lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 5 de este reglamento.*

Los postulantes que hayan obtenido calificaciones mayores a setenta y cinco (75) puntos, pero que no hubiesen accedido a una de las vacantes existentes en el proceso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, conformarán un banco de elegibles de conjueces”;

Que el artículo 66 de la Resolución 113-2014, prevé: *“Las y los designados para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, que no se posesionen en la fecha establecida, su nombramiento caducará de acuerdo con la ley.*

La Dirección Nacional de Talento Humano presentará a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguiente, luego de caducado el nombramiento, el informe

correspondiente, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, resolverá respecto al nuevo nombramiento, considerando para el efecto, el orden subsiguiente en el puntaje obtenido por las y los postulantes.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de julio de 2017, mediante Resolución 131-2017, publicada en el Registro oficial No. 69, de 31 de agosto de 2017, resolvió: **“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 113-2014 DE 27 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;**
- Que** el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 131-2017, señala: **“2. En caso de existir empate en la puntuación final entre postulantes mujer y hombre, la selección preferirá a la mujer”;**
- Que** el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 131-2017, establece: **“3. A fin de no afectar el principio constitucional de meritocracia y para asegurar la calidad del proceso de selección de jueces de la Corte Nacional de Justicia, para efectos de la ubicación final de los postulantes, se aplicará la paridad entre mujeres y hombres, exclusivamente entre quienes estén situados, por puntaje, entre los veintiún (21) primeros postulantes”;**
- Que** el artículo 10 de la Resolución 131-2017, dispone: **“La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General el informe que contenga los resultados finales obtenidos en este concurso, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.**

El puntaje mínimo que las y los postulantes deben obtener para aprobar la etapa de méritos y oposición, es de setenta y cinco puntos sobre cien (75/100).

En caso de existir empate en la puntuación final entre postulantes mujer y hombre, la selección preferirá a la mujer, en el caso que el empate se dé entre postulantes del mismo género, se preferirá al postulante que haya obtenido una puntuación mayor en la prueba práctica, de persistir el empate, el mismo será resuelto por el mecanismo que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 20 de noviembre de 2017, mediante resolución 208-2017, publicada en el Registro Oficial No. 147, de 26 de diciembre de 2017, resolvió: **“APOBAR EL INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;**

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 20 de noviembre de 2017, mediante resolución 209-2017, publicada en el Registro Oficial No. 149, de 28 de diciembre de 2017, resolvió: *“DESIGNAR A LOS SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 23 de enero de 2018, mediante Resolución 008-2018, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 209-2017, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “DESIGNAR A LOS SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-0168-M, de 19 de enero de 2018; suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), la *“DESIGNACIÓN DE UN JUEZ PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y REFORMAR LA RESOLUCIÓN 209-2017”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0255-M, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2018-0020-MC, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“DESIGNAR A UN (1) JUEZ PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DESIGNAR A UN (1) JUEZ PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aprobar la designación de un (1) Juez para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el Memorando CJ-DG-2018-0255-M, remitido por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, que contiene el Memorando CJ-DNTH-2018-0168-M, remitido por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Designar como Juez de la Corte Nacional de Justicia, al postulante de conformidad con el siguiente detalle:

NO.	CÉDULA	ELEGIBLE	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL MÉRITOS	CALIFICACIÓN FINAL PRUEBA TEÓRICA	CALIFICACIÓN FINAL PRUEBA PRÁCTICA	NOTA FINAL OBTENIDA EN EL CONCURSO
1	0502114051	VELASTEGUI ENRÍQUEZ RÓMULO DARÍO	MASCULINO	12,75	35	50	97,75

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General realice la publicación y notificación de la designación de un (1) juez para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, en la página web del Consejo de la Judicatura y en cualquier otro medio de comunicación social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Comunicación Social; y, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el veintitrés de enero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General